

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda



EXPTE. N° 619-651/2022

RESOLUCIÓN N° 048
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR 2023 -S.S. O.T.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto N° 3343-ISPTyV-2021, se creó la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las derechos y acciones de la Sra. RAMIREZ NOEMI GRACIELA, D.N.I. N° 17.168.937 y del Sr. VALDEZ JUAN CARLOS D.N.I. N° 14.538.851 junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del ACTA DE ADJUDICACION S/N°, emitido sobre el lote 10, Manzana 5, ubicado en el asentamiento denominado "YUGHAN.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 **"...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."**; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: **"...es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado..."**, que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.

[Handwritten signature]
Para Yenny Salcedo
Código de Desplazamiento Habitacional
Sec. de Ordenamiento Territorial y Vivienda



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 048

S.S.O.T.-

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución N° 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Coordinación de Hábitat efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión informe (fs. 3, 4, 5/9, 11, 12 y 13) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a través de la Coordinación de Hábitat postuló para la ocupación del inmueble en cuestión al Sr. ORTIZ JUAN CARLOS, D.N.I. N° 5.164.632; y que del análisis de la documentación adjuntada puede concluirse que el peticionario reúne los requisitos establecidos por la normativa vigente, cuales son nacionalidad, arraigo, edificación en el lote, carencia de otro inmueble en el territorio de la provincia.

Que si bien, el solicitante no posee grupo familiar a cargo, no podemos desconocer la situación económica desmejorada en la que vive, sumando los problemas de salud que lo aquejan y su edad avanzada. Por lo que se considera plenamente aplicable lo dispuesto en los Artículos 11 inc. 2 y 13 de la ley de Tierras Fiscales que establecen la posibilidad de adjudicación en usufructo ya sea a título gratuito u oneroso y que el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado a fijar condiciones y deberes especiales en las adjudicaciones de tierras rurales o urbanas eximiendo de ciertos requisitos al peticionante cuando el interés general lo justifiquen, o cuando su cumplimiento resulte imposible o dificultoso por factores económico-sociales fundados.

Por todo ello, se puede concluir que están dadas las condiciones para el acto administrativo que adjudique en usufructo vitalicio y gratuito el lote N° 10, Manzana N° 5 del Asentamiento "YUCHAN" de la Localidad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy en favor del Sr. ORTIZ JUAN CARLOS, D.N.I. N° 5.164.632, con reserva de nuda propiedad en favor del Estado Provincial.

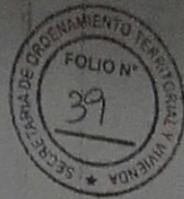
Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados a la Sra. RAMIREZ NOEMI GRACIELA, D.N.I. N° 17.168.937 y del Sr. VALDEZ JUAN CARLOS D.N.I. N° 14.538.851 junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del ACTA DE ADJUDICACION S/N°, emitido sobre el lote 10, Manzana 5, ubicado en el asentamiento denominado "YUCHAN.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma

Yenny Saucedo
Dra. Yenny Saucedo
Coord. de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gobierno de la Provincia de Jujuy
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda



III 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 048

S.S.O.T. -

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. RAMIREZ NOEMI GRACIELA, D.N.I. N° 17.168.937 y del Sr. VALDEZ JUAN CARLOS D.N.I. N° 14.538.851 junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del ACTA DE ADJUDICACION S/N°, emitido sobre el lote 10, Manzana 5, ubicado en el asentamiento denominado "YUCHAN", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote 10, Manzana 5, ubicado en el loteo denominado "YUCHAN", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo, y otórguese el Usufructo Vitalicio y Gratuito a favor del Sr. ORTIZ JUAN CARLOS, D.N.I. N° 5.164.632 con reserva de nuda propiedad a favor del Estado Provincial sobre el terreno individualizado como lote 10, Manzana 5, ubicado en el loteo denominado "YUCHAN", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4°: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5°: Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación —en forma sintética— y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese



Arg. MOISES ANIBAL JORGE
Subsecretario de Ordenamiento
Territorial
Sec. De Ord. Territorial y Vivienda
M.I.S.P.T.V

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Yenny Saucedo
Coord. de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda

